ESTUDIO PREVIO PARA EFECTUAR MODIFICACIÓN N° 4 AL CONTRATO MC - 27-2024.

El presente Estudio Previo se desarrolla en virtud de justificar la necesidad de prorrogar la ejecución del Contrato **MC-27-2024** Cuyo objeto es **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y ACCESORIOS A OCHO PLANTAS ELÉCTRICAS UBICADAS EN: SINCELEJO (TORRE "C" Y TORRE GENTIUM), COROZAL, SAN MARCOS, CAIMITO, SAN BENITO ABAD, SUCRE Y MAJAGUAL, A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO (SUCRE).** El cual se encuentra suscripto entre CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SINCELEJO y MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S., Representada legalmente por el señor Carlos Hernando Montenegro Chávez, identificado con la cédula de ciudadanía número **74.281.413**, expedida en la ciudad de Guateque.

Dicho contrato se ha adelantado bajo las siguientes condiciones de plazo de ejecución y valor del mismo:

VALOR INICIAL	**CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES ($127,891,733).,**
PLAZO INICIAL	**SERÁ DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31/12/2024**
MODIFICACIÓN N° 1 – PRORROGA	**TREINTA Y UN (31) DÍAS ES DECIR HASTA EL 31 DE ENERO 2025**
MODIFICACIÓN N° 2 – PRORROGA	**HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2025**
MODIFICACIÓN N° 2- ADICIÓN	**SESENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($60.900.000)**
MODIFICACIÓN N° 3 – PRORROGA	**HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2025**

Las presentes modificaciones antes relacionadas se encuentran aprobadas y publicadas como se evidencian en la plataforma del SECOP II.

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD.

El Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, encuentra necesario llevar a cabo la prórroga del contrato **MC-27-2024** vigente actualmente hasta el 28 de febrero de 2025, teniendo en cuenta que el contratista solicitó mediante oficio del 26 de marzo del año en curso, allegada vía correo electrónico el día 27 del mismo mes, la realización de una ampliación del plazo de ejecución teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

"Con toda atención me permito solicitar muy comedidamente a la entidad sea autorizado prorrogar el Plazo de ejecución del Contrato hasta el 28 de abril de 2025, porque los repuestos para la reparación de la Planta Eléctrica del Palacio de Justicia de Caimito, están en proceso de llegada al País, por el importador nacional, teniendo en cuenta que una vez lleguen deben ser nacionalizados, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución a fin de poder el tiempo suficiente para recibirlos e instalarlos en el Equipo

Se solicito al importador que expidiera una certificación o constancia, pero no fue posible

El informe sobre el estado de la importación de los repuestos fue dado a través de llamada telefónica efectuada el día 25 de marzo en las horas de la tarde"

1- En atención a lo anterior esta supervisión solicitó al contratista tramitara ante el proveedor de los repuestos requeridos, expidiera certificación respecto de la llegada al país de los mismos y trámite de nacionalización.

2- El contratista aporta oficio emanado de la Empresa INDUSCOM, en el cual manifiestan que, los repuestos adquiridos por esa empresa con destino a la Rama

Judicial de Sincelejo, Departamento de Sucre, se encuentran en el País, y en proceso de nacionalización.

3- Que en atención a que los repuestos en importación son de carácter necesario e imprescindibles para la puesta en óptimo funcionamiento la planta eléctrica de la sede judicial de Caimito y atendiendo que los mismos no han podido ser conseguidos dentro del mercado local y nacional, por el contratista, esta Supervisión considera necesario la prorroga en tiempo del contrato MC – 27 – 2024 hasta el 28 de abril de 2025, tiempo requerido para que el contratista disponga de los repuestos indispensables y logre la finalización de los mantenimientos correctivos en la mencionada sede Judicial, lo cual redundará en la eficiente prestación del servicio de administración de justicia a nuestro cargo.

En conclusión, la prórroga del contrato para el mantenimiento de las plantas eléctricas es necesaria para garantizar la continuidad de los servicios y la seguridad de las instalaciones. La prórroga permitirá realizar trabajos adicionales de mantenimiento necesarios y demostrar la capacidad y experiencia del contratista en la realización de trabajos de mantenimiento complejos.

2. CALCULO DEL VALOR.

La prórroga no afectará el presupuesto del contrato. Sin embargo, permitirá realizar los trabajos adicionales de mantenimiento necesarios para garantizar la continuidad de los servicios y la seguridad de las instalaciones, en tal sentido por ser una ampliación del tiempo de ejecución del contrato no necesita calculo o presupuesto que lo respalden.

3. CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL

Dicho procedimiento no genera erogación alguna.

4. CONCEPTO DE VIABILIDAD JURÍDICA DEL AREA DE ASISTENCIA LEGAL.

De conformidad a lo dispuesto en la resolución 7025 y 7049 del 31/12/2019, se trasladó lo pertinente al área de Asistencia Legal en virtud de realizar el control de legalidad sobre la modificación, quien emitió concepto favorable por cuanto se ajusta a la normatividad vigente

Se adjunta a este estudio, la solicitud de prórroga enviada por MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S y oficio de la Empresa INDUSCOM.

Se firma a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2025.

YALENIS MARÍA MEZA PINEDA
Profesional Universitario Gr. 9
Supervisora Contrato MC – 27 – 2024